



Jornadas de Investigación en Filosofía

Departamento de Filosofía.
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Universidad Nacional de La Plata

Democracia deliberativa: ¿utopía realista o irreal?

Daniel Busdygan (IdIHCS - UNLP-UNQ)

I

La democracia deliberativa es un modelo normativo según el cual cualquier toma colectiva de decisiones debería encontrarse íntimamente comprometida con dos valores fundamentales, a saber, *racionalidad* e *imparcialidad*. Los procesos deliberativos que llevan adelante *participantes*, formal y sustantivamente, *iguales* en recursos y capacidades buscarían entonces resolver cualquier conflicto moral o político sobre la fuerza del *mejor argumento*. En este sentido, los resultados a los que se arriben colectivamente poseerían dos características fuertemente atractivas, en primer lugar, un determinado *valor epistémico* y, en segundo lugar, *legitimidad política*. Cuando se sostiene que los procedimientos deliberativos asegurarían un determinado *valor epistémico* de la decisión política, se supone que el acceso a la decisión correcta en términos políticos se facilita mediante la contrastación intersubjetiva de posiciones. Y es que al momento que se discuten opciones de políticas públicas respecto de algún tema en particular, la alternativa de muchos entrometidos en la discusión pública parece más beneficiosa y preferible que la búsqueda de uno solo aislado. Las decisiones colectivas suponen deliberación porque parten de la premisa de que todo *conocimiento humano es falible*, por tanto, nadie posee un acceso permanente y privilegiado a *la verdad* (en cualquiera de sus concepciones). De este modo, el conocimiento como actividad colectiva y de discusión abierta debería profundizarse en los espacios políticos de las democracias.

En términos ideales la deliberación deja fuera cuestiones del orden de la fuerza, el capital o las influencias sociales. Dentro del marco deliberativo ideal sólo pueden prevalecer aquellas alternativas que muestren superioridad y fuerza epistémica ante las posiciones adversarias. Así la deliberación se muestra como la mejor forma por la cual se *crystalizarían* las decisiones colectivas para las políticas públicas de una sociedad plural. Pues, no sólo se aseguraría cierto valor epistémico de lo decidido sino también se afianzaría su *legitimidad* en la medida que se hayan satisfecho una representación democrática e igualitaria de todos los afectados. Lo que legitima el ejercicio del poder político es que lo decidido sea resultado de la deliberación pública en un marco de imparcialidad.

Teniendo en cuenta las características antes presentadas podemos decir que la concepción de la *democracia deliberativa* (en adelante DD) como ideal regulativo (modelo normativo) se muestra superadora de las *concepciones agregativas de la democracia* al menos en dos sentidos que expondré brevemente.

En primer lugar, las *concepciones agregativas* remiten a una idea de legitimidad apegada fuertemente a la participación igualitaria mediante el voto. Allí, las decisiones colectivas se sustentan en cómo votó la mayoría y qué resultado produjo la *sumatoria* de intereses cuya naturaleza es distinta. Alguien puede votar por la política A por muchos motivos de distinta índole: o bien a partir de las convicciones religiosas que tiene, o bien a partir que ha sido disuadido por los argumentos, o simplemente porque le caen en agrado las corbatas que usa el candidato que las impulsa. Para esta concepción la legitimidad de una decisión es consecuencia de la voz de las urnas y no de las razones que mueven al voto. Así, el compromiso del voto no implica necesariamente que mi voto tenga que estar racionalmente sustentado.

Contrariamente a esta idea de legitimidad, la DD entiende que sin deliberación pública no se ve asegurada la legitimidad de lo decidido. No es lo mismo que una decisión haya pasado simplemente a votación o haya sido antes deliberada. La deliberación involucra un respeto igualitario por las posiciones epistémica y las demandas de todos más allá de que un grupo conforme la mayoría o la minoría, lo cual es una circunstancia contingente. Cuando los que piensan distinto son tomados igualmente en cuenta se amplían las perspectivas del problema a tratar. Además, el compromiso a tomar seriamente en cuenta la posición del *otro* en los foros deliberativos implica la introducción de justificaciones públicas de cualquier posición y razones que puedan ser comprendidas por las que debería sustentarse el voto. Más allá de si el resultado es de mi conveniencia, de mi gusto o acorde a lo que pensaba, el mismo deberá ser sustentado porque es producto de la deliberación colectiva.

En segundo lugar, la DD es superior a las concepciones agregativas porque cuando en las decisiones se suman intereses de distinta índole, la racionalidad de los resultados y su coherencia con resultados anteriores nunca puede quedar completamente asegurada.¹ En las concepciones agregativas una sociedad profundamente democrática podría ser tanto irracional como injusta. Porque sería suficiente que una mayoría vota políticas convenientes para sí perjudicando a minorías con la introducción de cargas públicas desiguales. Contrariamente, la DD aseguraría la racionalidad en tanto permite escoger entre un conjunto de posiciones la mejor alternativa disponible según la circunstancia. Cualquier decisión posee un carácter provisional de modo que toda norma puede ser perfectible en el tiempo el marco de la deliberación. Ahora bien, la provisionalidad y el cambio suponen que es más probable que se dé de un modo gradual antes que brusco, cuestión por la cual la coherencia entre las decisiones también quedaría asegurada.

¹ Alguien puede votar por el candidato A por su compromiso con los DDHH, y otro porque le gustan las actrices que aparecen en su spot de campaña aunque no lo oyó hablar.

Otro aspecto a resaltar, es que la DD puede discernir si una decisión es justa o injusta en función del criterio sustantivo de justicia que se halla adoptado para evaluar las decisiones arribadas. Lo *justo* debe ser externo a los procedimientos deliberativos concretos para que no peligren los derechos de las minorías y de los grupos vulnerables. A pesar que para evaluar la calidad moral de los resultados de la deliberación se precisan “criterios” externos a la deliberación concreta que deberían ser hallados filosóficamente, la DD se comprometerse con un conjunto de libertades y deberes que quedarían fuera de discusión, pues son condición de posibilidad de la deliberación.²

II

Luego de haber expuesto dos características atractivas de la DD como marco normativo, debemos preguntarnos cuáles son algunos de los supuestos más endebles dentro de la concepción deliberativa y si estos la perfilan como una utopía realizable (valga el oxímoron) o como una utopía irrealizable (valga la tautología terminológica). Veamos la siguiente característica de la DD y analicémosla críticamente.

Una *tesis fuerte* que aparece en la DD es que *la promoción de la discusión pública permitiría cambios endógenos en las preferencias de las personas*, es decir, se espera que muchas personas se alejen de sus puntos de vista particulares. Cuando la deliberación democrática extiende diferentes posiciones sobre un tema, esto permite que se *revele información privada* y se ponga en conocimiento distintas preferencias además de sus intensidades.

La tesis anterior sostiene que si se hacen públicos muchos o todos los elementos que deben ser considerados antes de una decisión colectiva sobre un tema que afecta a todos los ciudadanos, la deliberación permitiría *disminuir* o *superar* las racionalidades parciales. Ahora bien, considero que existe un problema concreto que no debemos dejar de subrayar y es que si la deliberación versa respecto a ciertos *asuntos vinculados a la identidad moral de las personas*, entonces no parece que se puedan dar fácilmente esos cambios y aún menos que disminuyan las polaridades. Podrían ser ejemplo de estas cuestiones que están relacionadas directamente con la identidad moral de personas y grupos: la regulación de la suspensión voluntaria de embarazo, la eutanasia, la investigación en embriones humanos, el uso público de distintos tipos de velos, el casamiento de parejas del mismo sexo, la pena de muerte, entre otros. Cuando se delibera sobre muchos de estos asuntos se ponen en tela de juicio consideraciones que están a la base de diferentes doctrinas comprensivas y esto es sumamente problemático para personas que no quieren ver disueltas en la deliberación sus concepciones morales y religiosas más profundas.

Es cierto que la existencia de una discusión libre y abierta sobre estos asuntos permite el *reconocimiento* de las diferencias que existen entre los ciudadanos y, con ello, se

² La definición de un criterio externo remite a un criterio sustantivo de justicia que podría ser igualitario, utilitarista o libertario

puede conseguir enmarcar el asunto entre los temas que pueden lograr acuerdos y los que no. Pero también es cierto que cuando se reconoce la distancia que existe entre las creencias de los diferentes sectores enfrentados parece más plausible que esos sectores se polaricen antes que se acerquen.

Los representantes de la ciudadanía que intervienen en la toma de decisiones y tienen voz en el Parlamento pueden ver al *marco deliberativo real* como un *arma de doble filo*, donde el núcleo duro de sus identidades morales, y la de sus representados, podrían llegar a ser descalificados públicamente. El caso es que el marco deliberativo no acepta la apelación a creencias infundadas y quien delibera está moralmente obligado a ofrecer *razones públicas* que puedan ser sopesadas intersubjetivamente. Las razones públicas son las consideraciones que pueden aducirse a favor o en contra de un planteo y pueden ser compartibles y atendibles por todos los involucrados en la discusión. Ahora bien, en cuestiones controvertidas que se presentan como verdaderos dilemas morales y precisan normativas públicas, es factible que la deliberación caiga en *enconos* y se precise la votación para dirimir la cuestión. Entonces, cuando un sector sabe que conforma la mayoría Parlamentaria, es posible que se disponga abiertamente a la discusión con el objetivo de legitimar su posición mediante el debate. Distintamente, si ese sector se sabe parte de la minoría o si duda de la cantidad de votos que la acompañarían parece más razonable mostrarse reticente al debate si en él pueden verse diluidas ideas muy significativas que no necesariamente encuentran una traducción a un lenguaje público y laico como se espera. Por consiguiente, cuando los temas sobre los que se deliberan pueden llevar a decisiones políticamente inconveniente a sus convicciones morales profundas, es altamente plausible que el sector minoritario no se involucre en la discusión del modo en el que deliberativo lo supone. Parecería más eficaz para destrabar la situación que se apelen a recursos no deliberativos como la *negociación*, donde sólo cuenta el poder político, social y simbólico acumulado más que las razones que se tienen. Si el ámbito no deliberativo de la negociación se muestra como más atractivo y conveniente, en estos casos, la *paradoja* es que allí no pueden asegurarse la expresión de todas las voces de la sociedad. Cuando se hacen evidentes intereses fuertemente encontrados, se diluye la confianza mutua sabiendo que el tema se define o bien en la votación o bien en la negociación. Esto implica que las posiciones se polaricen en vez de acercarse y que se desplace a un ámbito no deliberativo antes que al debate.

En ciertos casos, cuando un sector se sabe parte de una minoría, parece más atractivo escapar a la deliberación en foros de decisión, sobre todo si se tiene razón y no sabe cómo comunicarla convincentemente. Si se actuara cooperativamente siguiendo los preceptos de la discusión racional, quizás, el resultado podría promover el valor político de la deliberación pero, a la vez, en él podrían verse diluidos aspectos constitutivos de la identidad moral del que delibera y de sus representados. Cuando lo que se discuten son problemas dilemáticos en términos morales que tienen relevación pública, la deliberación política está más emparentada con una *guerra intelectual* que quiere hacer prevalecer la propia preferencia que con un cordial intercambio académico.

Por último, en asuntos como los antes referidos puestos a debate, la decisión de una discusión cerrada que ha caído en enconos se define mediante la votación, donde prima la regla de la mayoría. A mi juicio, la consolidación de legitimidad que le brindaría la deliberación puede verse afectada por la polarización que pudo haber producido la discusión. Dado que no se disponen de argumentos concluyentes ni para un lado ni para otro en muchos de esos temas, la *provisionalidad* de la decisión podría verse *acentuada* perdiendo fuerza de apoyo colectivo, esto es legitimidad. A pesar que el resultado de la deliberación democrática es suficiente para que sea considerada legítima, es posible la *legitimidad* muestre *grados*, si es producto de debates que cayeron en enconos.

Si bien parece seductora la idea de que la deliberación nos conduzca a los mejores resultados y los impregne de legitimidad, es ingenuo esperar que un *ciudadano medio* esté interesado en tomarse el tiempo por investigar, analizar y comparar las distintas razones teóricas y prácticas para pronunciarse a favor o en contra de la investigación con embriones, por ejemplo. Cuando es demasiado alta la expectativa de participación política de los ciudadanos, no sólo se introduce una irreal descripción del grueso de las personas en el ámbito de la participación política sino también se introduce un ideal de realización o de mejoramiento individual altamente discutible. Aristóteles sostenía que la justicia era la más excelsa entre las virtudes, la cual solo le era propia al ciudadano virtuoso (*phronimos*). Pero si un sistema político se funda en una virtud que por definición les es extraña a la mayoría de los hombres comunes podría decirse, por lo menos, que es poco realista. La escasez con la que se presenta esta virtud difícilmente pueda servirnos para desarrollar el fundamento de una teoría de la democracia. Análogamente, podríamos preguntarnos cuán bien la DD describe a los agentes sociales, no para dejarla a un lado, sino para explorar de qué modo puede establecerse como una teoría más explicativa de los procesos deliberativos concretos.

Bibliografía

BOHMAN, J., REHG, W., eds., 1999, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, Cambridge, Mass., MIT Press.

DRYZEK, J., 2002, *Deliberative Democracy and Beyond*, Oxford, Oxford UP.

ELSTER, JON (1997), *Economics*, Barcelona, Gedisa.

ELSTER, J., 1998, editor, *Deliberative Democracy*, Cambridge – New York, C.U.P.

FISHKIN, J., LASLETT, P., eds., 2003, *Debating Deliberative Democracy*, Malden-Oxford, Blackwell.

GUTMANN, A., THOMPSON, D., 2000: *Democracy and Disagreement*, Cambridge, Mass., Belknap Press.